

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

#### CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

(Continuación.)

#### PROVINCIA DE MALAGA.

*Diputación provincial de Málaga.*

1.014. Siete peones camineros, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer algún oficio relativo a la construcción.

*Ayuntamiento de Málaga.*

1.015. Tres Guardias municipales de segunda clase, a 6'00 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.700 metros.

1.016. Mozo de limpieza Matadero, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.017. Tres guardas vigilantes de quinta clase de arbitrios, a 5'50

pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.018. Guarda de jardines del parque, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.019. Jardinero de segunda, con 5,00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

1.020. Guarda para la vigilancia de un mapa de España en relieve, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer conocimientos elementales de topografía.

*Ayuntamiento de Benamargosa.*

1.021. Alguacil portero, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Benaolan.*

1.022. Alguacil portero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Cañete la Real.*

1.023. Alguacil primero, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

#### PROVINCIA DE MURCIA

*Ayuntamiento de Murcia.*

1.024. Conserje Casa de Socorro, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

1.025. Mozo de Matadero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Abanilla.*

1.026. Recaudador del reparto de utilidades, con 2.523'85 pesetas anuales (segunda categoría). Pres-

tará 7.500 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Alhama de Murcia.*

1.027. Encargado del reloj público, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería. Serán de su cuenta las composturas que no excedan de 10 pesetas.

*Ayuntamiento de Cartagena.*

1.028. Barrendero, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.029. Cinco Guardias municipales diurnos, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.030. Peón caminero, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

1.031. Guardia ciclista, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.032. Jardinero, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.033. Peón fontanero, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

1.034. Guardia municipal nocturno, con 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

1.035. Celador del Conservatorio de Música, con 50 pesetas mensuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Jumilla.*

1.036. Guarda de montes, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Mazarrón.*

1.037. Agente del recuento de ganados, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

1.038. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Mula.*

1.039. Dos barrenderos, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

1.040. Guarda urbano y Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

1.041. Guarda urbano del rio, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

1.042. Encargado de desinfecciones, con 750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal haber practicado la desinfección.

1.043. Auxiliar Escuela de Dibujo, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

#### PROVINCIA DE ORENSE

*Ayuntamiento de Alláriz.*

1.044. Guardia, con 1.080 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Calvos de Randín*  
1.045. Alguacil-portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Cortegada.*

1.046. Guarda jurado de campo a pie, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el 50 por 100 de las multas.

*Ayuntamiento de Padrenda.*

1.047. Portero con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.048. Recaudador, con el 3 por 100 del premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 3.625 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Ribadavia.*

1.049. Capataz de Serenos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

1.050. Sereno, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Sarreus.*

1.051. Portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

1.052. Guardia, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Toboadela.*

1.053. Recaudador con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza en metálico, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

1.054. Alguacil portero, con 450 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Toen.*

1.055. Portero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

1.056. Recaudador, con el 2'45 por 100 de la recaudación (primera categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del artículo 30 del Reglamento.

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Ayuntamiento de Aller.*

1.057. Dos vigilantes temporeros en La Paraya, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestarán 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

1.058. Vigilante de arbitrios en Valdefarrucos, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, en la misma forma que los anteriores.

1.059. Idem temporero en La Carisa, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, en la misma forma que el anterior.

1.060. Idem temporero en Río-frio con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza en la misma forma que el anterior.

1.061. Guarda, con 7 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.680 metros.

1.062. Obrero limpieza, con 7 pesetas diarias (primera categoría).

1.063. Enterrador con 7 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Candano.*

1.064. Recaudador de arbitrios sobre carnes, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Piloña.*

1.065. Conserje, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.066. Barrendero, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

1.067. Dos Guardias municipa-

les nocturnos, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Villaviciosa.*

1.068. Dos guardias, a 1.883'30 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'650 metros.

## PROVINCIA DE PALENCIA

*Ayuntamiento de Palencia.*

1.069. Carrero, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Arconada.*

1.070. Alguacil, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Astudillo.*

1.071. Guarda de monte, con 732 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.*

1.072. Guarda jurado de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.*

1.073. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá el 50 por 100 de las multas.

*Ayuntamiento de Frechilla.*

1.074. Guarda municipal de campo, con 1.277 pesetas anuales (primera categoría).

1.075. Recaudador impuestos y auxiliar de Secretaría e Inspección de abastos, con el 3 por 100 de cobranza (tercera categoría). Prestará 7.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Husillos.*

1.076. Guarda de campo, con 821 pesetas anuales (primera categoría). Estará libre de cargas municipales.

1.077. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Saldaña.*

1.078. Encargado del reloj, con 150 pesetas anuales, (primera categoría).

1.079. Sepulturero guarda, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

1.080. Cabo de serenos, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal de 1.º de enero a 20 de abril y 20 de octubre a fin de año.

1.081. Sereno, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal igual al anterior destino.

*Ayuntamiento de Santoyo.*

1.082. Recaudador, con 250 pe-

setas anuales (primera categoría). Fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento. Cobrará además los recargos, responderá de las partidas fallidas y hará el ingreso de la cuarta parte de lo cargado en el tercer mes de cada trimestre.

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

*Cabildo Insular de Lanzarote (Arrecife).*

1.083. Vigilante recaudador de arbitrios del 1 por 100, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Gula.*

1.084. Guardia, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Teguiše.*

1.085. Recaudador, con el 3 por 100 de lo recaudado (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Telde.*

1.086. Vigilante de arbitrios, con 2.100 pesetas anuales (primera categoría).

*Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma.*

1.087. Vigilante del Museo, con 960 pesetas anuales (primera categoría). Tiene obligación de estar de vigilancia diariamente, de nueve de la mañana a las tres de la tarde, limpiar todos los días los cuadros y objetos de arte, y cada tres los pisos, efectuar citaciones, llevar y traer la correspondencia, y todas las demás que le imponga la Dirección.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

*Ayuntamiento de Pontevedra.*

1.088. Guardia de Policía urbana, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

1.089. Agente de arbitrios, con 4'25 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Caldas de Reyes.*

1.090. Barrendero, con 990 pesetas anuales (primera categoría). Cuidará y arregiará los jardines públicos, por lo que acreditará por certificado legal poseer conocimientos elementales de jardinería.

*Ayuntamiento de Marín.*

1.091. Barrendero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

1.092. Guarda rural, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

1.093. Vigilante segundo de la Lonja, con 2.000 pesetas anuales y 150 de gratificación (primera categoría).

*Ayuntamiento de Porriño.*

1.094. Guardia municipal, con 1.350 pesetas anuales (segunda categoría).

1.095. Dos cobradores de arbitrios, a 1.850 pesetas anuales (primera categoría).

1.096. Portero del Ayuntamiento, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

1.097. Barrendero y sepulture-ro, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Sangenjo.*

1.098. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE SALAMANCA  
*Diputación provincial de Salamanca.*

1.099. Capataz de primera ambulante para la conservación de caminos vecinales, con 10 pesetas diarias (tercera categoría). Acreditar por certificado legal, expedido por personal técnico, poseer conocimientos de construcción y haber estado en obras al frente de cuadrillas de obreros. Estos cargos sólo se desempeñarán y serán abonados sus jornales durante los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre.

1.100. Capataz de tercera ambulante para la conservación de caminos vecinales, con seis pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que para el anterior destino.

1.101. Cuatro Capataces de segunda, ambulantes, para la conservación de caminos vecinales, con ocho pesetas diarias (tercera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

*Ayuntamiento de Anaya de Alba.*

1.102. Recaudador municipal, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 6.000 pesetas de fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

*Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.*

1.103. Sepulturero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

(Continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

El Alcalde de Villafranca Montes de Oca me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una mula de las señas siguientes: cerrada, pelo castaño, de seis cuartas próximamente, picona y con una estrella en la frente.

Lo que se publica en este periódico-oficial a fin de que se dé cuen-

ta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 7 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Habiéndose normalizado la situación de esta provincia en lo referente a existencias de trigo y harina, desde el día de hoy queda levantada la prohibición de exportar mediante guías, pudiéndolo hacer libremente.

Burgos 9 de julio de 1928.—  
El Gobernador Presidente, José Cuesta.

### Diputación Provincial

*Cuestionario para las oposiciones a la plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia Provincial de Burgos.*

#### TEMAS

1. El examen de la sangre en Cirugía.
2. La acidosis; diagnóstico y tratamiento.
3. Indicaciones y técnica de la transfusión sanguínea.
4. Patogenia de shock traumático.
5. Curso anatómico-clínico de la curación de las heridas.
6. Mecanismo de producción de las fracturas.
7. Teorías acerca de la producción del callo en las fracturas.
8. Indicaciones de intervención cruenta en las fracturas.
9. Tratamiento de las fracturas abiertas.
10. Accidentes en la consolidación de las fracturas y modo de evitarlas.
11. El proceso de regeneración de los nervios.
12. Tratamiento de las lesiones traumáticas de los nervios.
13. Causas de la muerte rápida en los quemados.
14. Quemaduras por electricidad industrial.
15. Septicemia, síntomas y tratamiento.
16. Gangrena gaseosa, patogenia y tratamiento.
17. Tratamiento de la pústula maligna.
18. Tratamiento del tétanos.
19. Tratamiento de la tuberculosis quirúrgica por los rayos X.
20. La helioterapia en tuberculosis quirúrgica.
21. Actinomicosis.
22. La sífilis en las heridas, ¿cómo se conoce?
23. Estudio de la linfomatosis granulosa.
24. Trabajos experimentales modernos para determinar la causa del cáncer.
25. ¿De qué depende la malignidad de un proceso neoplásico?
26. Técnica y explicación de la acción de la Radium y Radioterapia en el cáncer.
27. Síntomas y diagnóstico de la enfermedad de Hocking.
28. Diagnóstico biológico del quiste hidatídico.
29. Tratamiento de la gangrena senil.
30. Síntomas y tratamiento del aneurisma arteriovenoso.
31. Operaciones conservadoras en el aneurisma arterial.
32. Patogenia de las varices, indicaciones de tratamiento.
33. Indicaciones de la simpatectomía arterial.
34. Flebitis; síntomas y tratamiento.
35. Tratamiento de la elefantiasis.
36. Tratamiento de la osteomielitis aguda.
37. Diagnóstico radiológico de los tumores de los huesos.
38. Indicaciones de tratamiento en los tumores de los huesos.
39. Síntomas y tratamiento de las artritis purulentas.
40. Resultados del tratamiento en las diversas clases de anquilosis.
41. Fundamentos biológicos de los injertos en general.
42. Resultados inmediatos y lejanos de las plastias tendinosas.
43. Traumatismos cerrados del cráneo.
44. Fracturas con herida del cráneo.
45. Mecanismos y lesiones del cráneo por armas de fuego.
46. Complicaciones de las fracturas del cráneo.
47. Tratamiento de la hidrocefalia y encefalocele.
48. Hernia cerebral, mecanismo y tratamiento.
49. Diagnóstico y tratamiento de los tumores del ángulo pontocerebeloso.
50. Absceso cerebral; síntomas y tratamiento.
51. Reparación de las pérdidas de sustancia del cráneo.
52. Resultados lejanos de los traumatismos craneales.
53. Luxaciones del maxilar inferior.
54. Fracturas de los maxilares.
55. Diagnóstico y tratamiento de los tumores de la hipófisis.
56. Neuralgia del trigémino.
57. Deformidad congénita de la cara.
58. Reparación de las pérdidas de sustancias de las partes blandas del cráneo y cara.
59. Tumores de la glándula parótida.
60. Fístulas del conducto de Stenon.
61. Tumores de la nasofaringe; tratamiento.
62. Tratamiento quirúrgico de las lesiones del nervio facial.
63. Tratamiento del cáncer de la lengua.
64. Quistes de los maxilares.
65. Tumores del suelo de la boca.
66. Quistes del suelo de la boca.
67. Estudio del líquido cefalo-raquídeo en las lesiones encefálicas.
68. Encefalografía y diagnóstico radiológico de las lesiones del encefalo.
69. Tumores de la órbita.
70. Síndromes oculares en cirugía.
71. Sinusitis frontal. Tratamiento.
72. Estudio de los quistes del cuello.
73. Tumores del cuello; anatomía patológica, síntomas y tratamiento.
74. Estudio del tortícolis congénito.
75. Flemones del cuello.
76. Técnica e indicaciones de la operación en el bocio.
77. Cuerpos extraños del esófago.
78. Estrecheces del esófago.
79. Contusión del torax. Síntomas y tratamiento.
80. Síntomas y tratamiento de las heridas del torax.
81. Heridas del corazón.
83. Pericarditis.
82. Flemones y absesos de la pared torácica.
84. Tratamiento de las pleuresías agudas y crónicas.
85. Tratamiento operatorio de la tuberculosis pulmonar.
86. Mastitis agudas.
87. Mastitis crónicas.
88. Tumores benignos de la mama.
89. Tratamiento del carcinoma de la mama.
90. Síntomas y tratamiento de las peritonitis agudas.
91. Síntomas y tratamiento de tuberculosis peritoneal.
92. Síntomas y tratamiento de las heridas del abdomen.
93. Estudio de la contusión abdominal.
94. Estudio de la anatomía patológica de las hernias en general.
95. Síntomas del ileus.
96. Carcinoma de recto. Síntomas y tratamiento.
97. Tratamiento de la apendicitis aguda.
98. Síntomas y tratamiento de la perforación de estómago.
99. Tratamiento operatorio de la litiasis biliar.
100. Síntomas y tratamiento de los quistes hidatídicos de hígado.
101. Síntomas y tratamiento de los quistes hidatídicos de pulmón.
102. Síntomas y tratamiento de las hernias estranguladas.
103. Modos de explorar la cadera.
104. Luxaciones de la articulación de la cadera.
105. Síntomas y tratamiento de las fracturas del cuello del fémur.
106. Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas de la diáfisis del fémur.
107. Coxavara.
108. Tratamiento de la coxalgia.
109. Lesiones traumáticas de los discos intraarticulares de la rodilla.
110. Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas de la diáfisis de los huesos de la pierna.
111. Síntomas y tratamiento de las fracturas maleolares.
112. Estudio de las fracturas de la extremidad superior del húmero.
113. Síntomas y tratamiento de las luxaciones del húmero.
114. Fracturas del Colles.
115. Estudio de las fracturas de la diáfisis de los huesos del antebrazo.
116. Lesiones traumáticas de los huesos del carpo.
117. Flemones de la mano.
118. Contractura de Volkmann.
119. Estudio del pie plano.
120. Luxaciones del codo.
121. Lesiones de los nervios del brazo.
122. Indicaciones de la esplenectomía.
123. Absesos subfrénicos.
124. Fracturas de la pelvis.
125. Tuberculosis del pie.
126. Anestesia local y regional en cirugía genito-urinaria.
127. Exploración radiológica del aparato urinario.
128. Exploración del valor fun-

cional de los riñones. Métodos. Juicio sobre los mismos.

129. Retención de orina. Patogenia. Tratamiento.

130. Hematuria. Sus causas. Tratamiento.

131. Lesiones traumáticas de la uretra. Cuerpos extraños.

132. Infecciones periuretrales. Formas. Tratamiento.

133. Lesiones traumáticas de la vejiga.

134. Cálculos y cuerpos extraños de la vejiga.

135. Cistitis. Formas. Diagnóstico y tratamiento.

136. Patología y Cirugía del ureter.

137. Tuberculosis renal. Diagnóstico y tratamiento.

138. Calculosis renal. Diagnóstico y tratamiento.

139. Tumores renales. Diagnóstico y tratamiento.

140. Tratamiento quirúrgico de las nefritis.

141. Perinefritis. Formas. Tratamiento.

142. Patología del cuello vesical  
143. Prostatectomía. Técnica. Resultados.

144. Tuberculosis genital masculina.

145. Anomalías del aparato genito-urinario.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero. Consistirá en escribir durante cuatro horas como máximo acerca de dos temas del adjunto cuestionario, sacados a la suerte por uno de los opositores.

El segundo. Será clínico acerca de un enfermo, con las ampliaciones diagnósticas que el Tribunal juzgue necesarias.

El tercero. Será operatorio, quedando también a determinación del Tribunal si la operación ha de ser en el vivo o en cadáver.

Al final de cada ejercicio el Tribunal anunciará qué opositores son aptos para pasar al siguiente.

Los opositores podrán presentar, bien como se expresa en la convocatoria al solicitar la oposición o bien al presentarse al Tribunal, todos los trabajos y méritos que crean convenientes.

Burgos 7 de julio de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

#### Rectificación.

Por un error se consignó en el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 5

de junio último, para la provisión de la vacante de Médico Cirujano de la Beneficencia provincial, que los aspirantes abonarían en concepto de derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, siendo así que dicha cantidad será de treinta pesetas, quedando en este sentido rectificado el párrafo 2.º de la condición 5.ª del referido anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 9 de julio de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero Gil.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en la causa que con el número 117 del año 1928 instruye por el delito de muerte de Juan Toribio Encinas, ha acordado se haga saber a Delfin Toribio Encinas, cuyo actual paradero se ignora, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como hermano de doble vínculo que es del interfecto.

A la vez se le cita para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de recibirle declaración en expresada causa.

Y para que tenga lugar la notificación y citación a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Burgos a 4 de julio de 1928.—El Secretario judicial, P. H., Joaquin Jiménez.

## Anuncios Oficiales

### Caja de Recluta de Burgos, número 74.

Instrucciones para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1928 y agregados al mismo, procedentes de revisión de años anteriores.

Próxima la fecha de 1.º de agosto, día señalado por el artículo 253 de la vigente ley de Reclutamiento para el ingreso de los mozos en Caja, y al objeto de que los Comisionados de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de recluta que hayan de asistir al acto, conforme previene el artículo 354 de la misma soberana disposición, puedan contestar con conocimiento de causa a cuantas preguntas se les haga referentes a los individuos de sus respectivos Ayuntamientos, deberán aquéllos poseer la instrucción suficiente, además del preciso conocimiento de la ley de Recluta-

miento para poder desempeñar la comisión a ellos encomendada.

Las horas señaladas para practicar el mencionado ingreso en Caja serán las siguientes para cada partido, siguiéndose dentro de cada uno el orden alfabético por Ayuntamientos que lo forman.

Aranda, de ocho a nueve; Burgos, de nueve a diez; Castrogeriz, de diez a once, Lerma, de once a doce; Roa, de doce a trece, y Salas de trece a catorce.

Los Comisionados que no se presenten a la hora señalada para el partido al que pertenece el Ayuntamiento que representan, no podrán verificarlo en las señaladas para los demás, y sí, desde las diez y siete a las diez y nueve del mismo día, sin perjuicio de sufrir la sanción que la Superioridad estime conveniente por la falta de cumplimiento de esta disposición.

Los comisionados que se nombren serán precisamente vecinos del municipio que los designe para su representación, ajustándose para ello a lo dispuesto en la Real orden de 25 de marzo de 1920 (D. O. número 75), debiendo además venir provistos de los documentos que acrediten su nombramiento para exhibirlos en el mencionado acto.

Se presentarán provistos de duplicado ejemplar de cada una de las relaciones que determina el artículo 254 de la vigente ley de Reclutamiento, con sujeción estricta a los formularios que se consignan en las páginas 30, 31 y 32 del anexo número 3, de la citada disposición, teniendo presente para su redacción las prescripciones siguientes.

a) Voluntarios que se hallan prestando servicio en filas.

Se consignará en la casilla de observaciones el Cuerpo o Unidad en el que prestan sus servicios en la actualidad.

b) Voluntarios que hayan prestado servicio con anterioridad.

Se consignará el Cuerpo o Unidad en que lo prestaron, así como las fechas de su comienzo y terminación de la prestación del servicio.

c) Ausentes del municipio del alistamiento.

Si se hallan residiendo en otro distrito del territorio nacional, se consignará su domicilio actual especificando sus señas.

d) Residentes en el extranjero.

Se consignará con perfecta claridad el país, población y domicilio

de su habitual residencia, cuyos datos se recabarán de los padres, tutores, parientes o familiares de los interesados.

e) Religiosos.

Se consignará la Orden Monástica a que pertenecen, especificando su residencia habitual, y si son o no profesos de la mencionada orden.

f) Presbíteros.

Se consignará si los estudiantes de carrera eclesiástica son o no sacerdotes en la mencionada fecha, solicitando este dato de sus familiares.

Por cuanto se relacionan con la entrega a los interesados de las cartillas militares o en su defecto de los pases de su ingreso en Caja, se observarán con todo rigor las formalidades prevenidas en los artículos 257 y 259 de la ya tantas veces citada soberana disposición, dando cuenta a esta Caja de haberlo verificado, conforme se preceptúa en el segundo inciso del párrafo 1.º de los mencionados artículos.

Confío en que el celo e interés de los señores Alcaldes a quienes dirijo las presentes instrucciones harán que se las dé el más exacto cumplimiento, pues dependiendo de la veracidad y aportación de cuantos datos se solicitan el buen éxito de las ulteriores operaciones a realizar por esta Caja y la buena marcha de las mismas, confío ver confirmado una vez más el buen espíritu demostrado en las diferentes relaciones con esta Caja.

Burgos 5 de julio de 1928.—El Teniente Coronel, Angel Bartolomé.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio de 1928

7.595.764.16 pesetas.